



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA N° 39/91

VISTO: El Convenio suscripto entre el Municipio y la Cooperativa de Trabajo Laufquenche Ltda. de Lago Rosario, y;

CONSIDERANDO: -QUE, la misma tiende a generar fuentes de trabajos a oriundos del mencionado paraje.-

QUE, la creación de dicha Cooperativa, permite una mayor organización / Comunitaria.-

-QUE, el despacho de la Comisión de Asuntos Legales, se expide en forma favorable.-

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le // confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese, en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Trevelin, y la Cooperativa de Trabajo Laufquenche Ltda, de Lago Rosario.-

ARTICULO 2°: Pase al Ejecutivo Municipal, para su Implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

ALEXIS T. DE JUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

EDUARDO L. BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el 06 de Noviembre de 1991, y registrada bajo Acta N° 307.-

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trevelin, Chubut, a los 29 días del mes de Octubre de 1991, entre la Municipalidad de Trevelin, representada en este Acto por su Intendente, el Sr. Juan / Carlos GARITANO, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAUFQUENCHE LTDA, de Lago Rosario, en adelante la COOPERATIVA DE TRABAJO, cuyo objetivo fundamental es generar trabajo y recursos económicos a quienes realicen tareas en la misma; representada en este acto por sus integrantes Sres. MIGUEL / ANGEL DIAZ, ADRIANA BANGORRIA, ANALEO CATECUL, ALBARINO CHEQUENHUALA, VICENTE / BUENAVENTURA FRANCO, FELIPE SALVA, GUILLERMO RIOS, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede a la COOPERATIVA DE TRABAJO, todos los elementos que se detallan en el ANEXO 1, y que fueran adquiridos a través del AREA DE // ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, por medio de un subsidio entregado por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.-----

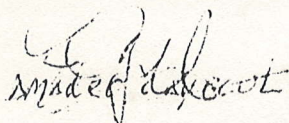

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD gestionará ante las autoridades Provinciales, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes del subsidio, por partes del Ministerio de Bienestar Social, hasta completar, el proyecto aprobado oportunamente.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, administrará la totalidad de los subsidios, quien conjuntamente con la COOPERATIVA DE TRABAJO, determinarán las herramientas y / o materias primas que se adquirirán, afectos de cedérselas posteriormente a la COOPERATIVA.-----

CUARTA: Los gastos de mantenimiento y reparaciones de las máquinas y elementos que se utilicen en la COOPERATIVA, , como así también las reparaciones del Edificio / corren por cuenta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAUFQUENCHE,-----

QUINTA: LA COOPERATIVA DE TRABAJO, deberá realizar toda gestión necesaria a efectos de completar la documentación requerida por la Ley N° 20.337, para su legal funcionamiento.-----

//////2.-



BANGORRIA, ADRIANA



JUAN GARITANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN

SEXTA: Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la COOPERATIVA DE TRABAJO todo lo relacionado a la administración , promoción, explotación , contratación laboral, como así tambien, todo lo inherente a la comercialización de los productos y sus ingresos económicos.-----

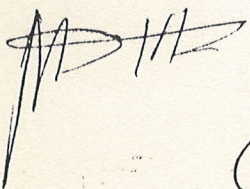
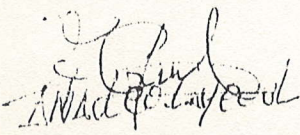

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho de Policía , que le otorga / la Ley 20.337, el cual debe constar, en el Estatuto de la COOPERATIVA, que / en caso de disolución de la misma la totalidad del patrimonio, pasará a la MUNICIPALIDAD.-----

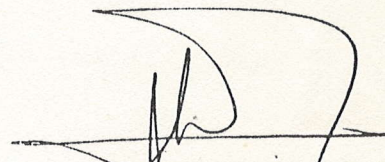
OCTAVA: El presente convenio será suscripto por los miembros de la COOPERATIVA LE TRABAJO, y el Intendente Municipal, ad-referendum, del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, anexándose a la Ordenanza correspondiente.-----

NOVENA: El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes por incumplimiento de algunas de sus cláusulas , con una notificación efectiva de 60 (sesenta) días de anticipación.-----


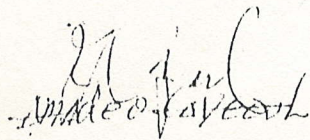
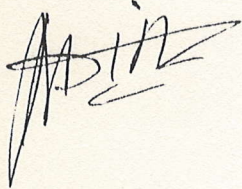
DECIMA: A los efectos legales de posibles conflictos que pudieran surgir entre / las partes, las mismas , se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de // ESQUEL.-----

DECIMA PRIMERA: En un todo de acuerdo, se firman (dos) ejemplares de un mismo / tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha antes mencionados.-----




BAGORRA, ADRIANA


JUAN GARITANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN

- 1) Maquina Esquiladora FARE c/2 varillas.
Afiladora.
- 1) Motor VILLA 3 HP.
- 2) Tijeras de esquilar FARE 2000
- 2) Lateros.
- 1) Llave
- 3) correas.
- 1) Rodillo para Motor.
- 2) aceiteras.
- 2) llaves
- 2) destornilladores de tres puntas para tijeras.
- 1) trasmallo para pejerrey y accesorios.
- 1) carro p/caballos con gomas 8,25 x 20
- 1) motosierra OLEO MAC.
- 1) lima triangular.
- 2) palas anchas.
- 2) hachas.
- 2) cabos hacha.
- 1800 Kgrs. cadena.
- 1) pechera.
- 1) freno 7 bis.
- 1) motor VILLA 8 HP.
- 1) cierra circular.
- 1) muñeco para cierra circular.
- 1 1/2 Mts. cadena.
- 1) equipo semiautomatico para cortar leña.
- 1) caballo gateado marca "HONGO".



BARRIOS, ARIANA



JUAN GARITANO
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN